



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas
Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, **28 ABR. 2014**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **2892** / VISTOS:

1. ORD. N°132 de 14 DE ABRIL DE 2014 SRA. CAROLINA MATURANA TORO JEFA DE PERSONAL a Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
3. Contrato 14 DE ABRIL DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **JORGE LAZCANO VARAS**;
4. Certificado N°2382 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Voto de Razon; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado **14 DE ABRIL DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3, y don **JORGE LAZCANO VARAS**, cédula de identidad N°[REDACTED] **ESTUDIANTE DE ADMINISTRACION NIVEL TECNICO SUPERIOR**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES, COTIZAR, COMPRAR, RECEPCIONAR, GENERAR PROCESOS DE COMPRAS, MERCADO PUBLICO (MEDIA JORNADA)**, desde el **15 DE ABRIL DE 2014** hasta el **30 de abril de 2014** y desde el **01 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$177778 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos), ingreso bruto, **MENSUAL**, desde el 15 de Abril y hasta el 30 de Abril y \$222222 (Doscientos Veintidos Mil doscientos veintidos pesos), ingreso bruto, **MENSUAL**, desde el 01 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2014), ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, **PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**.

TERCERO: **ADOPTÉ**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, ~~en su oportunidad~~



MANZOS BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

1.-Unidad de Personal 2.-Unidad de Finanzas Dideco 3.-Unidad de Desarrollo Comunitario 4.-Instituto de Estadística 5.-Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **14 DE ABRIL DE 2014**, entre la **1. Municipalidad de Quillota**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA SAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430 3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **JORGE LAZCANO VARAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **ESTUDIANTE DE ADMINISTRACIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **JORGE LAZCANO VARAS** para que realice la labor concreta y específica de: **ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES, COTIZAR, COMPRAR, RECEPCIONAR, GENERAR PROCESOS DE COMPRAS, MERCADO PÚBLICO, MEDIA JORNADA**

SEGUNDO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **15 DE ABRIL DE 2014 hasta el 30 de abril de 2014 y desde el 01 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$177778 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, desde el 15 de Abril y hasta el 30 de Abril y **\$222222 (Doscientos Veintidos Mil doscientos veintidos pesos)** desde el 01 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2014, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003 PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **JORGE LAZCANO VARAS**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, tendrá derecho a 5 días de permiso post natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **JORGE LAZCANO VARAS**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **JORGE LAZCANO VARAS**, por cuanto la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o participaciones que pudiera sufrir don **JORGE LAZCANO VARAS**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


JORGE LAZCANO VARAS
C.I. N° [REDACTED]

